

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN A ENTIDADES PROMOTORAS DE LA CONVOCATORIA DE 2017 DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES CON FORMACIÓN CONDUCENTE A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Conforme al artículo 7 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, regulador del Programa de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura”, las entidades promotoras que soliciten subvención a la convocatoria para el desarrollo de proyectos cuyo itinerario formativo vaya dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán estar acreditadas e inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura en la correspondiente especialidad.

Por su parte, en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, se ha regulado la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo:

- En el Capítulo II la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para impartir formación profesional para el empleo (**centros de formación de carácter permanente**).
- En el Capítulo III la acreditación de entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación (**Escuelas Profesionales / formación en alternancia con el empleo**).

Aquellas entidades acreditadas e inscritas en el Registro según el Capítulo II, aportarán copia de la Resolución de la Dirección General para el Empleo que les acredita para impartir la formación asociada al certificado de profesionalidad incluido en el itinerario formativo de la Escuela Profesional.

En el caso que la entidad promotora **no cuente** con dicha acreditación **para impartir la formación de todos los certificados de profesionalidad afectados por el proyecto de la Escuela Profesional**, deberá **solicitarla según lo establecido en el Capítulo III** en el plazo establecido para la convocatoria de subvenciones.

Importante: Si la entidad solicitó la acreditación de acuerdo con el Capítulo III para desarrollar un proyecto de la misma especialidad (certificado de profesionalidad) a la convocatoria de 2016 del Programa de Escuelas Profesionales o del Programa Complementario de 2017, tiene que volver a solicitarla, porque la acreditación de la entidad tiene efectos únicamente para el proyecto que se solicita en cada convocatoria (art. 5.2 y art. 18.5 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto).

1. Plazo para presentar la solicitud de acreditación:

El plazo para solicitar la acreditación, cuando la entidad no está acreditada previamente para impartir el correspondiente certificado de profesionalidad, es el establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la convocatoria de 2017 de subvenciones a entidades promotoras, **hasta el día 7 de agosto.**

2. Forma y lugar de presentación de las solicitudes, anexos y documentos:

2.1 Solicitudes:

Se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, dirigiéndolas a las Unidades de Escuelas Taller de las Gerencias de Zona de Badajoz y Cáceres, registrándolas preferentemente en las Gerencias o en otros registros del SEXPE, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad deberá utilizar los impresos normalizados (solicitud y anexos) disponibles en las direcciones:

- <http://extremaduratrabaja.gobex.es/empresas/ayudas-y-programas-especiales/formacion-y-empleo/escuelas-profesionales>
- <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/index.jsp>

Solicitud, Anexo III del Decreto 133/2016:

- **Se tramitará para todos los certificados de profesionalidad afectados por el proyecto de la Escuela Profesional (excluyendo los ya acreditados por el Capítulo II).**
- **La solicitud de Acreditación de Centro y la solicitud de la convocatoria de 2017 de proyectos del programa de Escuelas Profesionales se deberán tramitar de forma separada en el registro administrativo.**

2.2 Anexos:

Para aquellos certificados que se programen parcialmente, se deberán acreditar todos los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para dicho certificado.

- Anexo IV. Identificación de espacios.
- Anexo V. Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto).
- Anexo VI. Relación de utensilios, máquinas y herramientas por especialidad formativa.
- Anexo VII. Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de los requisitos del profesorado y adaptación de los requisitos de accesibilidad.

Nota: Para cumplimentar los Anexos V y VI se han publicado las Fichas de requisitos de las especialidades formativas en el enlace:

- http://etcote.juntaextremadura.es/etcote/documentacion_vinculada.jsp

2.3 Documentación a acompañar:

A la solicitud y anexos se acompañará la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
- Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
- Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a los espacios identificados en el Anexo IV, firmado por técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia y a escala 1:100.

Nota: En el plano debe constar, además de la firma, la identificación del técnico que lo elabore con nombre y apellidos y número de colegiado.

- Informe de técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.

Nota: En el informe debe constar, además de la firma, la identificación del técnico que lo elabore con nombre y apellidos y número de colegiado.

- Certificado emitido por el Secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo IV objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.

Nota: Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, indicando junto a la solicitud, qué documento no se acompaña, el número de expediente y ante qué órgano se presentó.

No obstante, será obligatorio presentar la solicitud y todos los anexos del IV al VII. La exención sólo afecta a la documentación accesorio (DNI, plano técnico, informe técnico, etc.), y sólo en los casos en que no hubiera ninguna variación con la presentada anteriormente para la Escuela Profesional ó Programa Complementario.

3. Resolución:

La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el art. 13.b) del Decreto 41/2017, de 4 de abril.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Las entidades promotoras **deberán mantener a lo largo de todo el proyecto las condiciones de los espacios, instalaciones y equipamiento** que dieran lugar a la acreditación y registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la C.A. de Extremadura.

La Dirección General de Formación para el Empleo podrá **modificar la acreditación** y/o inscripción de la entidad promotora, como consecuencia del cambio de titularidad, de forma jurídica, de cambio de domicilio o de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su inclusión en el Registro, **previa solicitud** de la entidad, conforme al art. 21 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.

En el caso de entidades promotoras de programas de empleo formación, por la Dirección General de Formación para el Empleo se podrán efectuar los **controles de evaluación de calidad, seguimiento y visitas** necesarios para comprobar la adecuada ejecución del proyecto formativo. Si de tales actuaciones se dedujese un **incumplimiento de las obligaciones o requisitos de acreditación y/o inscripción**, se comunicará al representante legal de la entidad promotora la deficiencia observada, concediéndole un plazo para su subsanación, que no excederá de 15 días. Si transcurrido el mismo, no se procediera a la subsanación de la deficiencia observada, **se acordará la baja o la modificación** de la inscripción registral, lo que conllevará, en su caso, **la imposibilidad de continuar el proyecto formativo aprobado**, de acuerdo con al art. 20 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.